



Municipalidad de La Molina

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2023/MDLM

La Molina, 10 de noviembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: el informe N° 0271-2023-MDLM-GDEIP-SPEA, de fecha 04 de setiembre de 2023, de la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones; el Informe N° 210-2023-MDLM-GPPDI-SPIME, de fecha 29 de setiembre de 2023, de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado; el Informe N° 160-2023-MDLM-GPPDI, de fecha 29 de setiembre de 2023, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; el Informe N° 0363-2023-MDLM-GDEIP-SPEA, de fecha 16 de octubre de 2023, de la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones; el Informe N° 234-2023-MDLM-GPPDI-SPIME, de fecha 17 de octubre de 2023, de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado; el Informe N° 0156-2023-MDLM-GDEIP, de fecha 09 de noviembre de 2023, de la Gerente de Desarrollo Económico e Inversión Privada; el Informe N° 231-2023-MDLM-GAJ, de fecha 10 de noviembre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 1506-2023-MDLM-GM, de fecha 10 de noviembre de 2023, de la Gerencia Municipal, relacionados a la necesidad de actualizar procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 043-2021-PCM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 38.5 del artículo 38 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía;

Que, asimismo, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, así como conforme a lo previsto en el artículo 42° de la misma Ley, se indica que los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, con fecha 12 de marzo de 2021, se publica en el Diario Oficial "El Peruano", el Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Locales, con el que se establecen disposiciones de observancia obligatoria, así como los plazos para la atención de los mencionados procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, de conformidad con su respectiva Fe de Erratas, que fue publicada en el diario oficial El Peruano el 24 de marzo de 2021;

Que, en el marco de la normativa antes referida la Municipalidad Distrital de La Molina, emitió el Decreto de Alcaldía N° 004-2021/MDLM, el mismo que fue publicado, en el Diario Oficial "El Peruano", el 26 de abril de 2021, aprobándose la actualización de ocho (08) procedimientos administrativos y un (01) servicio prestado en exclusividad estandarizados referidos a Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la entidad;

Que, de la revisión del precitado Decreto de Alcaldía N° 004-2021/MDLM, se advierte que establecen plazos de atención para algunos procedimientos administrativos, que



Municipalidad de La Molina

no son concordantes con los previstos en el Decreto Supremo N° 043-2021-PCM y su respectiva Fe de Erratas, correspondiendo ajustar los mismos a dicha normativa;

Que, cabe indicar que, mediante la Ley N° 31603, se modificó el artículo 207° de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, a fin de reducir el plazo para resolver el recurso de reconsideración, en mérito de lo cual, la Municipalidad Distrital de La Molina, emitió el Decreto de Alcaldía N° 001-2023/MDLM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 04 de mayo de 2023, disponiendo, entre otros, la modificación del plazo para la atención de los Recursos de Reconsideración, plazo que también ha sido considerado en el presente Decreto de Alcaldía;



Que, mediante Resolución N° 0670-2023/STCEB-INDECOPI, de fecha 03 de julio de 2023, la Secretaria Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, hace de conocimiento de la Entidad, que se ha resuelto iniciar un procedimiento de oficio contra la Municipalidad Distrital de La Molina, por la imposición de dos barreras burocráticas presuntamente ilegales y/o carentes de razonabilidad (por la imposición de un plazo de nueve días para la tramitación del procedimiento materializado en el Procedimiento N° 05 y 06 del Anexo N° 01 de Decreto de Alcaldía N° 004-2021-MDLM, cuando el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 043-2021-PCM establecen un plazo de siete días hábiles para la tramitación de los referidos procedimientos administrativos);



Que, mediante Memorando N° 1680-2023-MDLM/PPM, de fecha 08 de agosto de 2023, el Procurador Público Municipal informa a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, que la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI, ha iniciado un procedimiento por supuestas Barreras Burocráticas contra la Municipalidad Distrital de La Molina;



Que, mediante Memorandum N° 103-2023-MDLM-GPPDI-SPIIME, de fecha 16 de agosto de 2023, el Subgerente de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, remite a la Subgerente de Promoción Empresarial y Autorizaciones el proyecto de Decreto de Alcaldía que modifica el plazo de atención de ocho (08) procedimientos Administrativos Estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, acorde al Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, para su revisión y Visto Bueno;



Que, mediante Memorando N° 0444-2023-MDLM-GDEIP-SPEA, de fecha 28 de agosto de 2023, la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones, hace de conocimiento de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado que emite opinión favorable a los plazos contenidos en el proyecto de Decreto de Alcaldía, ya que existían errores materiales que debían ser corregidos, sin embargo, el servicio denominado "Duplicado del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones" no fue considerado en el referido proyecto de Decreto de Alcaldía;



Que, mediante Memorandum N° 106-2023-MDLM-GPPDI-SPIIME, de fecha 01 de setiembre de 2023, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, remite a la Subgerente de Promoción Empresarial y Autorizaciones el proyecto de Decreto de Alcaldía y los formatos de ocho procedimientos administrativos aprobados mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2021/MDLM, modificados mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2023/MDLM, para la evaluación correspondiente. Asimismo, indican que las modificaciones propuestas en el referido proyecto no crean nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, por lo cual resulta factible de ser emitido en el marco de lo dispuesto en el artículo 35° y 38° de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Informe N° 0271-2023-MDLM-GDEIP-SPEA, de fecha 04 de setiembre de 2023, la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones, hace de conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada que remite el proyecto de Decreto de Alcaldía con los formatos de los ocho procedimientos Administrativos y un servicio Prestado en Exclusividad de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;



Municipalidad de La Molina

Que, mediante Memorando N° 0525-2023-MDLM-GDEIP-SPEA, de fecha 28 de setiembre de 2023, la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones, hace de conocimiento de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado que le remite los formatos de los procedimientos administrativos y el servicio prestado en exclusividad estandarizado en inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, asimismo, remite el formato del procedimiento de Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y no Deportivos (ECSE) con una concurrencia de hasta 3000 personas, cuyo formato ha sido actualizado modificando el plazo previsto en los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA para resolver el recurso de reconsideración, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 31603;

Que, mediante Informe N° 210-2023-MDLM-GPPDI-SPIME, de fecha 29 de setiembre de 2023, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado hace de conocimiento de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional que los plazos de ejecución de los procedimientos de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones establecidos en el Decreto de Alcaldía N° 004-2021/MDLM, no son concordantes con los plazos para la tramitación establecidos en el Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, por ello, contando con la opinión favorable de la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones, proponen el proyecto de Decreto de Alcaldía que modifica los plazos para la tramitación de los procedimientos de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, y modifica también, el plazo previsto en los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA con el que cuenta la Entidad, para resolver el recurso de reconsideración en cumplimiento con lo establecido en la Ley N° 31603, acorde al Decreto de Alcaldía N° 001-2023/MDLM;

Que, mediante Informe N° 160-2023-MDLM-GPPDI, de fecha 29 de setiembre de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, hace de conocimiento de la Gerencia Municipal que hace suyo el Informe N° 210-2023-MDLM-GPPDI-SPIME, emitiendo opinión favorable al Proyecto de Decreto de Alcaldía que modifica los plazos de atención de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, establecidos en el Decreto de Alcaldía N° 004-2021/MDLM;

Que, mediante Memorando N° 1311-2023-MDLM-GM, de fecha 30 de setiembre de 2023, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la emisión del informe legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 203-2023-MDLM-GAJ, de fecha 13 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, producto de la revisión de la documentación presentada, efectúa una serie de observaciones al expediente, las mismas que deben ser levantadas para la emisión del informe correspondiente;

Que, mediante Memorandum Circular N° 224-2023-MDLM/GM, de fecha 13 de octubre de 2023, la Gerencia Municipal solicita a la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado y a la Subgerencia de Promoción Empresarial levantar las observaciones advertidas por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 0363-2023-MDLM-GDEIP-SPEA, de fecha 16 de octubre de 2023, la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones, hace de conocimiento de la Gerencia Municipal que de acuerdo a las coordinaciones realizadas con la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado se ha eliminado el procedimiento "Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y no Deportivos (ECSE) con una concurrencia de hasta 3000 personas", toda vez que no puede ser incluido en la actualización, porque no formó parte del proceso de estandarización de los procedimientos a los que alude el Decreto de Alcaldía N° 004-2021/MDLM, asimismo, respecto al procedimiento "Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y no Deportivos (ECSE) con una concurrencia de más de 3000 personas" señala que la competencia para ejecutar el citado ECSE le corresponde a la Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo a lo dispuesto en el subnumeral 4.2.2 del numeral 4.2 el artículo 4° del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM y en el numeral 4.2 de la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J; por ello, adjuntan los formatos visados de ocho



Municipalidad de La Molina

procedimientos Administrativos y un servicio prestado en exclusividad, considerando que es necesario actualizar algunos plazos de atención de los procedimientos, así como los plazos para resolver el recurso de reconsideración de los mismos;



Que, mediante Informe N° 234-2023-MDLM-GPPDI-SPIME, de fecha 17 de octubre de 2023, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, hace de conocimiento de la Gerencia Municipal que levanta las observaciones efectuadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica, señalando que se realiza la actualización de ocho procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad, asimismo, señala que en relación al procedimiento denominado "Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y no Deportivos (ECSE) con una concurrencia de más de 3000 personas" este corresponde ser atendido por la Municipalidad Metropolitana de Lima. Cabe precisar que dicho informe cuenta con el visto bueno de la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional en señal de conformidad;

Que, mediante Memorando N° 1411-2023-MDLM-GM, de fecha 18 de octubre de 2023, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitir el informe legal correspondiente;



Que, mediante Informe N° 226-2023-MDLM-GAJ, de fecha 07 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, hace de conocimiento de la Gerencia Municipal que el Informe N° 0363-2023-MDLM-GDEIP-SPEA, emitido por la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones, no cuenta con la validación u opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada;



Que, mediante Informe N° 0156-2023-MDLM-GDEIP, de fecha 09 de noviembre de 2023, la Gerente de Desarrollo Económico e Inversión Privada, emite visto bueno sobre la propuesta final planteada por la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones;

Que, mediante Memorandum N° 1505-2023-MDLM/GM, de fecha 10 de noviembre de 2023, la Gerencia Municipal solicita la Gerencia de Asesoría Jurídica la emisión del informe legal correspondiente.



Que, mediante Informe N° 231-2023-MDLM-GAJ, de fecha 10 de noviembre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su pronunciamiento concluyendo en el sentido que:

- Estando a lo expuesto en los numerales 3.4 al 3.12 de su informe, atendiendo a lo dispuesto en el citado numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 043-2021-PCM y su Anexo N° 01, y considerando el procedimiento de oficio iniciado por la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI contra esta Entidad, por la imposición de dos barreras burocráticas; se hace necesaria la adecuación - en cuanto a los plazos de atención de los referidos procedimientos administrativos estandarizados - de los formatos N° 05 y 06 del Anexo N° 01 del Decreto de Alcaldía N° 004-2021-MDLM, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, cuya información contenida en este último es de obligatoria utilización para los gobiernos locales.
Estando a lo expuesto en el numeral 3.13 de su Informe, resulta viable la modificación planteada por la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado mediante el Informe N° 210-2023-MDLM-GPPDI-SPIME, y rectificado mediante el Informe N° 234-2023-MDLM-GPPDI-SPIME, con relación al plazo de atención de siete a nueve días de los formatos N° 07 y N° 08 del Anexo N° 01 del Decreto de Alcaldía N° 004-2021-MDLM; la misma que se encontraría conforme al Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 043-2021-PCM.
- Estando lo expuesto en los numerales 3.14 al 3.17 de su informe, atendiendo a que la referida Ley N° 31603 fue publicada con posterioridad a la emisión del Decreto de Alcaldía N° 004-2021-MDLM, y la misma es de cumplimiento obligatorio, resulta legalmente viable que, a pesar de lo dispuesto en el artículo Segundo del Decreto de Alcaldía N° 001-2023/MDLM de fecha 18 de abril de 2023, se puedan adecuar los



Municipalidad de La Molina

formatos del 01 al 08 del Anexo N° 01 de la Decreto de Alcaldía N° 004-2021/MDLM, en lo que respecta al plazo para resolver el recurso de reconsideración, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 207.2 del artículo 207° de la LPAG, modificado por el artículo único de la Ley N° 31603.

- Considerando que las precitadas adecuaciones (modificaciones) no implicarían la creación de nuevos procedimientos, tampoco implicaría el incremento de derechos de tramitación, ni tampoco implicaría el incremento de requisitos; por ello, dichas modificaciones se deberán realizar por Decreto de Alcaldía, conforme a lo establecido en el numeral 38.5 del artículo 38° de la LPAG.
- Finalmente, de acuerdo a lo señalado en la última parte del precitado numeral 38.5 del artículo 38° de la LPAG, dicho acto administrativo deberá ser publicado obligatoriamente en el portal web del Diario Oficial "El Peruano" y difundido a través de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano y en la respectiva sede digital de la entidad, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 38.3 del artículo 38° de la LPAG, modificado por el Decreto Legislativo N° 1561.

Que, asimismo en el informe antes mencionado, se recomienda a las unidades de organización intervinientes en el asunto materia de análisis, evaluar lo señalado en el punto 6 del Informe N° 0156-2023-MDLM-GDEIP, de la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada, sin perjuicio de lo indicado en los numerales 2.29 al 2.32 del punto II del Informe N° 053-2021-MDLM-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; para una futura actualización, de corresponder;

Que, considerando lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 043-2021-PCM y su Anexo N° 01, así como el procedimiento de oficio iniciado por la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI contra la Municipalidad Distrital de La Molina, por la imposición de dos barreras burocráticas, se hace necesaria la adecuación de los formatos N° 05 ("Renovación del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo bajo") y 06 ("Renovación del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo medio") del Anexo N° 01 del Decreto de Alcaldía N° 004-2021-MDLM, en cuanto a los plazos de atención de los referidos procedimientos administrativos estandarizados, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, el mismo que es de obligatoria utilización para los gobiernos locales;

Que, de lo indicado por la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado mediante el Informe N° 210-2023-MDLM-GPPDI-SPIME, y rectificado mediante el Informe N° 234-2023-MDLM-GPPDI-SPIME, respecto a los plazos de atención de los formatos N° 07 ("Renovación del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto") y N° 08 ("Renovación del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo muy alto") del Anexo N° 01 del Decreto de Alcaldía N° 004-2021-MDLM, resulta viable la modificación de siete a nueve días como plazo de atención, planteado por dicha Unidad de Organización, la misma que se encontraría conforme al Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 043-2021-PCM;

Que, asimismo, atendiendo a que la Ley N° 31603 - Ley que modifica el artículo 207 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a fin de reducir el plazo para resolver el Recurso de Reconsideración, fue publicada con posterioridad a la emisión del Decreto de Alcaldía N° 004-2021-MDLM, y la misma es de cumplimiento obligatorio, resulta viable que se puedan adecuar los formatos del 01 al 08 del Anexo N° 01 del Decreto de Alcaldía N° 004-2021/MDLM, en lo que respecta al plazo para resolver el recurso de reconsideración; de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 207.2 del artículo 207° de la LPAG, modificado por el artículo único de la citada Ley N° 31603;

Que, en ese sentido, contándose con el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, así como de la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada, de la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones



Municipalidad de La Molina

en el marco de sus funciones, así como en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 043-2021-PCM y la Ley N° 31603 - Ley que modifica el artículo 207 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a fin de reducir el plazo para resolver el Recurso de Reconsideración, corresponde emitir el presente Decreto de Alcaldía, con la finalidad de actualizar los procedimientos administrativos y el servicio prestado en exclusividad estandarizados en cumplimiento de la normativa aplicable sobre la materia;

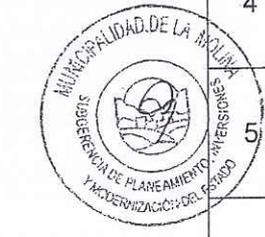


Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, contando con los pronunciamientos favorables de las unidades de organización competentes, en el marco de lo establecido en el numeral 38.5 del artículo 38 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1452, así como de lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20 y el artículo 42 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:



Artículo Primero.- APROBAR la actualización de ocho (08) procedimientos administrativos y un (01) servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 043-2021-PCM y su respectiva Fe de Erratas, conforme se detalla en el siguiente cuadro y tal como se detalla en los Formatos que conforman el Anexo N° 1, que forma parte del presente Decreto de Alcaldía:



N°	Procedimientos Administrativos	Plazo de Atención Días Hábiles
1	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO	09
2	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO	09
3	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO	07
4	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO	07
5	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO	07
6	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO	07
7	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO	09



Municipalidad de La Molina

8	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO	09
	DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (Servicio Prestado en Exclusividad)	-



Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO el Anexo N° 01 del Decreto de Alcaldía N° 004-2021-MDLM, así como toda disposición que se oponga al presente Decreto de Alcaldía.



Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Molina, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el portal web del Diario Oficial "El Peruano", y difundido a través de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano, así como a la Gerencia de Tecnologías de Información su publicación en el portal institucional www.munimolina.gob.pe, en la misma fecha conjuntamente con su respectivo Anexo N° 01; conforme a lo dispuesto en el numeral 38.3 del artículo 38 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1561, y el numeral 38.5 del artículo 38 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1452.

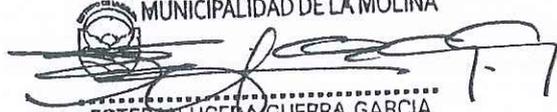


Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión privada, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y demás unidades de la organización competentes de la Municipalidad, según corresponda, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

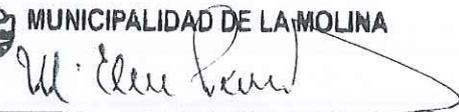


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA



ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCÍA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA



MARIA ELENA PARRA TERRAZOS
SECRETARIA GENERAL

Anexo 01 - Decreto de Alcaldía N° 005-2023-MDLM

Denominación del Procedimiento Administrativo

INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), para establecimientos objeto de inspección clasificados – según la Matriz de Riesgos - con un nivel de riesgo bajo. La municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos, realiza la diligencia de ITSE y de cumplir con las condiciones de seguridad otorga la resolución y el certificado de ITSE. El certificado de ITSE tiene una vigencia de dos (2) años.

Este procedimiento aplica para los siguientes casos:

- Establecimientos objeto de inspección que no requieren de licencia de funcionamiento.
- Establecimientos objeto de inspección que cuentan con licencia de funcionamiento y cuyo certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones no ha sido renovado antes de su vencimiento
- Establecimientos Objeto de Inspección que cuentan con Certificado de ITSE y son objeto de modificación o ampliación que afecta las condiciones de seguridad iniciales.

Requisitos

Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite y adjuntando Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en Edificaciones

Nota:

Solicitud de ITSE de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018.

Formularios

Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE
Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en Edificaciones
<https://www.munimolina.gob.pe/licencias-de-funcionamiento/>

Canales de atención

Mesa de partes virtual - <https://www.munimolina.gob.pe/tramites-municipales/>
Presencial: Plataforma de Atención al Contribuyente

Pago por derecho de tramitación

S/ 141.70

Modalidad de pago

Caja de la Entidad: Efectivo y/o tarjeta de Crédito- Débito

www.munimolina.gob.pe

Pagos en línea

Plazo

09 días
hábles

Calificación del Procedimiento

Evaluación previa-Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada

Sedes y horarios de atención**Sede**

Ricardo Elías Aparicio 740, La Molina

Horarios de atención

Lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm

Sábados de 8:30 am a 1:00 pm

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones

Consulta sobre el procedimiento

<https://www.munimolina.gob.pe/licencias-de-funcionamiento>

Instancias de resolución de recursos

Autoridad competente	Reconsideración	Apelación
	Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones	Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

- Literal x) del artículo 2, Artículos 11, 14, numerales 15.3 y 15.4 del artículo 15, artículos 21 al 23, numeral 33.1 del artículo 33 y artículo 35 y 37, del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018.
- Artículo Único de la Ley N° 31603, Ley que modifica el Artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a fin de reducir el plazo para resolver el recurso de reconsideración, publicada el 05/11/2022.

Anexo 01 - Decreto de Alcaldía N° 005-2023-MDLM

Denominación del Procedimiento Administrativo

INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), para establecimientos objeto de inspección clasificados – según la Matriz de Riesgos - con un nivel de riesgo medio. La municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos, realiza la diligencia de ITSE y de cumplir con las condiciones de seguridad otorga la resolución y el certificado de ITSE. El certificado de ITSE tiene una vigencia de dos (2) años.

Este procedimiento aplica para los siguientes casos:

- Establecimientos objeto de inspección que no requieren de licencia de funcionamiento
- Establecimientos objeto de inspección que cuentan con licencia de funcionamiento y cuyo certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones no ha sido renovado antes de su vencimiento
- Establecimientos Objeto de Inspección que cuentan con Certificado de ITSE y son objeto de modificación o ampliación que afecta las condiciones de seguridad iniciales.

Requisitos

1. Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite y adjuntando Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en Edificaciones

Nota: Solicitud de ITSE de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018.

Formularios

Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE
Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en Edificaciones
<https://www.munimolina.gob.pe/licencias-de-funcionamiento/>

Canales de atención

Mesa de partes virtual - <https://www.munimolina.gob.pe/tramites-municipales/>
Presencial: Plataforma de Atención al Contribuyente

Pago por derecho de tramitación

S/ 167.40

Modalidad de pago

Caja de la Entidad: Efectivo y/o tarjeta de Crédito- Débito

www.munimolina.gob.pe

Pagos en línea

Plazo

09 días
hábles

Calificación del Procedimiento

Evaluación previa-Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada

Sedes y horarios de atención**Sede**

Av. Ricardo Elías Aparicio 740, La Molina

Horarios de atención

Lunes a viernes de 8.00 am a 5:00 pm

Sábados de 8:30 am a 1:00 pm

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones

Consulta sobre el procedimiento

<https://www.munimolina.gob.pe/licencias-de-funcionamiento>

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones	I Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

- Literal x) del artículo 2, Artículos 11, 14, numerales 15.3 y 15.4 del artículo 15, artículos 21 al 23, numeral 33.1 del artículo 33 y artículo 35 y 37, del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018.
- Artículo Único de la Ley N° 31603, Ley que modifica el Artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a fin de reducir el plazo para resolver el recurso de reconsideración, publicada el 05/11/2022.

Anexo 01 - Decreto de Alcaldía N° 005-2023-MDLM

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), para establecimientos objeto de inspección clasificados – según la Matriz de Riesgos - con un nivel de riesgo alto. La municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos, realiza la diligencia de ITSE y de cumplir con las condiciones de seguridad otorga la resolución y el certificado de ITSE. El certificado de ITSE tiene una vigencia de dos (02) años.

Este procedimiento aplica para los siguientes casos:

- Establecimientos objeto de inspección que no requieren de licencia de funcionamiento
- Establecimientos objeto de inspección que cuentan con licencia de funcionamiento y cuyo certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones no ha sido renovado antes de su vencimiento
- Establecimientos Objeto de Inspección que cuentan con Certificado de ITSE y son objeto de modificación o ampliación que afecta las condiciones de seguridad iniciales.

Requisitos

Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, indicando el número y la fecha de pago, por el derecho de trámite.

Documentos técnicos en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda. Las características de estos requisitos se encuentran especificadas en el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones:

- a) Croquis de ubicación.
- b) Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle de cálculo de aforo.
- c) Plano de Distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.
- d) Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.
- e) Plan de seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.
- f) Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.

Notas

Solicitud de ITSE de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018.

No son exigibles el croquis ni planos a que se refieren los literales a), b) y c) del numeral precedente en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Formularios

- Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE
- <https://www.munimolina.gob.pe/licencias-de-funcionamiento/>

Canales de atención

- Mesa de partes virtual - <https://www.munimolina.gob.pe/tramites-municipales/>
- Presencial: Plataforma de Atención al Contribuyente

Pago por derecho de tramitación

S/ 245.30

Modalidad de pagoCaja de la Entidad: Efectivo y/o tarjeta de Crédito- Débito
www.munimolina.gob.pe

Pagos en línea

Plazo07 días
hábles**Calificación del Procedimiento** Evaluación previa-Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada. **Lugares y horarios de atención**

Sede

V. Ricardo Elías Aparicio 740, La Molina

Horarios de atención

Lunes a viernes de 8.00 am a 5:00 pm

Sábados de 8:30 am a 1:00 pm

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones

Consulta sobre el procedimiento<https://www.munimolina.gob.pe/licencias-de-funcionamiento>**Instancias de resolución de recursos**

Autoridad competente	Reconsideración	Apelación
	Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones	Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

- Literal x) del artículo 2, Artículo 11, 14, numerales 15.3 y 15.4 del artículo 15, artículos 25 al 28, numeral 33.2 del artículo 33 y artículos 36 y 37, del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018.
- Artículo Único de la Ley N° 31603, Ley que modifica el Artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a fin de reducir el plazo para resolver el recurso de reconsideración, publicada el 05/11/2022.

Anexo 01 - Decreto de Alcaldía N° 005-2023-MDLM

Denominación del Procedimiento Administrativo

INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), para establecimientos objeto de inspección clasificados – según la Matriz de Riesgos - con un nivel de riesgo muy alto. La municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos, realiza la diligencia de ITSE y de cumplir con las condiciones de seguridad otorga la resolución y el certificado de ITSE. El certificado de ITSE tiene una vigencia de dos (02) años.

Este procedimiento aplica para los siguientes casos:

- Establecimientos objeto de inspección que no requieren de licencia de funcionamiento.
- Establecimientos objeto de inspección que cuentan con licencia de funcionamiento y cuyo certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones no ha sido renovado antes de su vencimiento
- Establecimientos Objeto de Inspección que cuentan con Certificado de ITSE y son objeto de modificación o ampliación que afecta las condiciones de seguridad iniciales.



Requisitos

Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, indicando el número y la fecha de pago, por el derecho de trámite

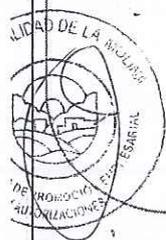
Documentos técnicos en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda. Las características de estos requisitos se encuentran especificadas en el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones:

- Croquis de ubicación.
 - Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle de cálculo de aforo.
 - Plano de Distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.
 - Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.
 - Plan de seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.
- f) Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.

Notas:

Solicitud de ITSE de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018.

No son exigibles el croquis ni planos a que se refieren los literales a), b) y c) del numeral precedente en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



Formularios

- Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE
- <https://www.munimolina.gob.pe/licencias-de-funcionamiento/>

Canales de atención

- Mesa de partes virtual - <https://www.munimolina.gob.pe/tramites-municipales/>
- Presencial: Plataforma de Atención al Contribuyente.

Pago por derecho de tramitación

S/ 327.00

Modalidad de pago

Caja de la Entidad: Efectivo y/o tarjeta de Crédito- Débito
www.munimolina.gob.pe
 Pagos en línea

Plazo

07 días
 hábiles

Calificación del Procedimiento

Evaluación previa-Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.

Sedes y horarios de atención

Sede
 Ricardo Elias Aparicio 740, La Molina

Horarios de atención

Lunes a Viernes de 8.00 am a 5:00 pm
 Sábados de 8:30 am a 1:00 pm

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones

Consulta sobre el procedimiento

<https://www.munimolina.gob.pe/licencias-de-funcionamiento>

Instancias de resolución de recursos

Autoridad competente	Reconsideración	Apelación
	Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones	Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

- Literal x) del artículo 2, Artículo 11, 14, numerales 15.3 y 15.4 del artículo 15, artículos 25 al 28, numeral 33.2 del artículo 33 y artículos 36 y 37, del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018.
- Artículo Único de la Ley N° 31603, Ley que modifica el Artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a fin de reducir el plazo para resolver el recurso de reconsideración, publicada el 05/11/2022.

Anexo 01 - Decreto de Alcaldía N° 005-2023-MDLM

Denominación del Procedimiento Administrativo

RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, antes que finalice el periodo de vigencia del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), otorgado como parte del proceso de obtención de la licencia de funcionamiento o del Certificado de ITSE, solicita su renovación, siempre y cuando manifieste que mantiene las condiciones de seguridad que sustentaron el otorgamiento del Certificado de ITSE. La municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución y el certificado de ITSE, posteriormente ejecuta la diligencia de ITSE. El certificado de ITSE tiene una vigencia de dos (02) años.

En caso el establecimiento objeto de inspección sea objeto de modificación, ampliación que afecte o varíe las condiciones de seguridad iniciales, el administrado debe solicitar una nueva ITSE para el nivel de riesgo correspondiente, según la Matriz de Riesgos.



Requisitos

Solicitud de renovación del certificado de ITSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite y adjuntando la Declaración Jurada para la Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones.

Nota:

Solicitud de renovación del certificado de ITSE contenido en el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018.



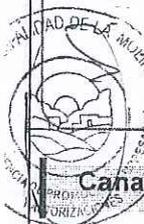
Formularios

Solicitud de Renovación del Certificado de ITSE
Declaración Jurada para Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones
<https://www.munimolina.gob.pe/licencias-de-funcionamiento/>



Canales de atención

- Mesa de partes virtual - <https://www.munimolina.gob.pe/tramites-municipales/>
- Presencial: Plataforma de Atención al Contribuyente



Pago por derecho de tramitación

S/ 145.50

Modalidad de pago

Caja de la Entidad: Efectivo y/o tarjeta de Crédito- Débito
www.munimolina.gob.pe

Pagos en línea

Plazo

07 días

hábiles

Calificación del Procedimiento
 Evaluación previa-Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.
Sedes y horarios de atención**Sede**

Av. Ricardo Elías Aparicio 740, La Molina

Horarios de atención

Lunes a viernes de 8.00 am a 5:00 pm

Sábados de 8:30 am a 1:00 pm

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones

Consulta sobre el procedimiento
<https://www.munimolina.gob.pe/licencias-de-funcionamiento>
Instancias de resolución de recursos

Autoridad competente	Reconsideración	Apelación
	Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones	Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

- Literal x) del artículo 2, numeral 15.4 del artículo 15 y artículo 24, 38, del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018.
- Artículo Único de la Ley N° 31603, Ley que modifica el Artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a fin de reducir el plazo para resolver el recurso de reconsideración, publicada el 05/11/2022.

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, antes que finalice el periodo de vigencia del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), otorgado como parte del proceso de obtención de la licencia de funcionamiento o del Certificado de ITSE, solicita su renovación, siempre y cuando manifieste que mantiene las condiciones de seguridad que sustentaron el otorgamiento del Certificado de ITSE. La municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución y el certificado de ITSE, posteriormente ejecuta la diligencia de ITSE. El certificado de ITSE tiene una vigencia de dos (02) años.

En caso el establecimiento objeto de inspección sea objeto de modificación, ampliación que afecte o varíe las condiciones de seguridad iniciales, el administrado debe solicitar una nueva ITSE para el nivel de riesgo correspondiente, según la Matriz de Riesgos.

Requisitos

1. Solicitud de renovación del certificado de ITSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite y adjuntando la Declaración Jurada para la Renovación del Certificado de ITSE.

Nota:

Solicitud de renovación del certificado de ITSE contenido en el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018-GENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018.

Formularios

Solicitud de Renovación del Certificado de ITSE
Declaración Jurada para Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.
<https://www.munimolina.gob.pe/licencias-de-funcionamiento/>

Canales de atención

Mesa de partes virtual - <https://www.munimolina.gob.pe/tramites-municipales/>
Presencial: Plataforma de Atención al Contribuyente.

Pago por derecho de tramitación

S/ 149.10

Modalidad de pago

Caja de la Entidad: Efectivo y/o tarjeta de Crédito- Débito

www.munimolina.gob.pe

Pagos en línea

Plazo

07 días
hábles

Calificación del Procedimiento

Evaluación previa-Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.

Sedes y horarios de atención**Sede**

Av. Ricardo Elías Aparicio 740, La Molina

Horarios de atención

Lunes a Viernes de 8.00 am a 5:00 pm

Sábados de 8:30 am a 1:00 pm

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones

Consulta sobre el procedimiento

<https://www.munimolina.gob.pe/licencias-de-funcionamiento>

Instancias de resolución de recursos

Autoridad competente	Reconsideración	Apelación
	Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones	Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

- Literal x) del artículo 2, numeral 15.4 del artículo 15 y artículo 24, 38 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018.
- Artículo Único de la Ley N° 31603, Ley que modifica el Artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a fin de reducir el plazo para resolver el recurso de reconsideración, publicada el 05/11/2022.

Anexo 01 - Decreto de Alcaldía N° 005-2023-MDLM

Denominación del Procedimiento Administrativo

RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, antes que finalice el periodo de vigencia del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), otorgado como parte del proceso de obtención de la licencia de funcionamiento o del Certificado de ITSE, solicita su renovación, siempre y cuando manifieste que mantiene las condiciones de seguridad que sustentaron el otorgamiento del Certificado de ITSE. La municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución y el certificado de ITSE siempre que verifique a través de la diligencia de ITSE que el establecimiento objeto de inspección mantiene el cumplimiento de las condiciones de seguridad. El certificado de ITSE tiene una vigencia de dos (02) años.

En caso el establecimiento objeto de inspección sea objeto de modificación, ampliación que afecte o varíe las condiciones de seguridad iniciales, el administrado debe solicitar una nueva ITSE para el nivel de riesgo correspondiente, según la Matriz de Riesgos.

Requisitos

1. Solicitud de renovación del certificado de ITSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite y adjuntando la Declaración Jurada para la Renovación del Certificado de ITSE.

Nota:

Solicitud de renovación del certificado de ITSE de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018.

Formularios

Solicitud de Renovación del Certificado de ITSE
Declaración Jurada para Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones
<https://www.munimolina.gob.pe/licencias-de-funcionamiento/>

Canales de atención

Mesa de partes virtual - <https://www.munimolina.gob.pe/tramites-municipales/>

Presencial: Plataforma de Atención al Contribuyente.

Pago por derecho de tramitación

S/ 251.50

Modalidad de pago

Caja de la Entidad: Efectivo y/o tarjeta de Crédito- Débito

www.munimolina.gob.pe

Plazo

09 días

hábiles

Calificación del Procedimiento

Evaluación previa-Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.

Sedes y horarios de atención

Sede

Av. Ricardo Elías Aparicio 740, La Molina

Horarios de atención

Lunes a Viernes de 8.00 am a 5:00 pm

Sábados de 8:30 am a 1:00 pm

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano.

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones

Consulta sobre el procedimiento

<https://www.munimolina.gob.pe/licencias-de-funcionamiento>

Instancias de resolución de recursos

Autoridad competente	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones	Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

- Literal x) del artículo 2, artículo 11, numeral 15.4 del artículo 15 y artículo 29, 38 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018.
- Artículo Único de la Ley N° 31603, Ley que modifica el Artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a fin de reducir el plazo para resolver el recurso de reconsideración, publicada el 05/11/2022.

Anexo 01 - Decreto de Alcaldía N° 005-2023-MDLM

Denominación del Procedimiento Administrativo

RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, antes que finalice el periodo de vigencia del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), otorgado como parte del proceso de obtención de la licencia de funcionamiento o del Certificado de ITSE, solicita su renovación, siempre y cuando manifieste que mantiene las condiciones de seguridad que sustentaron el otorgamiento del Certificado de ITSE. La municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución y el certificado de ITSE siempre que verifique a través de la diligencia de ITSE que el establecimiento objeto de inspección mantiene el cumplimiento de las condiciones de seguridad. El certificado de ITSE tiene una vigencia de dos (02) años.

En caso el establecimiento objeto de inspección sea objeto de modificación, ampliación que afecte o varíe las condiciones de seguridad iniciales, el administrado debe solicitar una nueva ITSE para el nivel de riesgo correspondiente, según la Matriz de Riesgos.



Requisitos

Solicitud de renovación del certificado de ITSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite y adjuntando la Declaración Jurada para la Renovación del Certificado de ITSE.



Nota:

Solicitud de renovación del certificado de ITSE contenido en el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018-GENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018.

Formularios



Solicitud de Renovación del Certificado de ITSE
Declaración Jurada para Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones
<https://www.munimolina.gob.pe/licencias-de-funcionamiento/>

Canales de atención



Mesa de partes virtual - - <https://www.munimolina.gob.pe/tramites-municipales/>

Presencial: Plataforma de Atención al Contribuyente.

Pago por derecho de tramitación

S/ 333.20

Modalidad de pago

Caja de la Entidad: Efectivo y/o tarjeta de Crédito- Débito
www.munimolina.gob.pe

Pagos en línea

Plazo

09 días
hábles

Calificación del Procedimiento

Evaluación previa-Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.

Sedes y horarios de atención**Sede**

Av. Ricardo Elías Aparicio 740, La Molina

Horarios de atención

Lunes a viernes de 8.00 am a 5:00 pm

Sábados de 8:30 am a 1:00 pm

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano.

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones

Consulta sobre el procedimiento

<https://www.munimolina.gob.pe/licencias-de-funcionamiento>

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones	Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

- Literal x) del artículo 2, artículo 11, numeral 15.4 del artículo 15 y artículo 29, 38 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018.
- Artículo Único de la Ley N° 31603, Ley que modifica el Artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a fin de reducir el plazo para resolver el recurso de reconsideración, publicada el 05/11/2022.

Anexo 01 - Decreto de Alcaldía N° 005-2023-MDLM

Denominación del servicio

DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

Descripción del servicio

Servicio mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el duplicado del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE). La municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el duplicado del certificado de ITSE.

Requisitos

1. Solicitud, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite.

Formulados

Declaración Jurada de Licencia de Funcionamiento

<https://www.munimolina.gob.pe/licencias-de-funcionamiento/>

Canales de atención

Mesa de partes virtual <https://www.munimolina.gob.pe/tramites-municipales/>

Presencial: Plataforma de Atención al Contribuyente.

Pago por derecho de tramitación

S/ 30.40

Modalidad de pago

Caja de la Entidad: Efectivo y/o tarjeta de Crédito - Débito

www.munimolinda.gob.pe

Pagos en línea

Plazo

Sedes y horarios de atención

Sede

Av. Ricardo Elías Aparicio 740, La Molina

Horarios de atención

Lunes a Viernes de 8.00 am a 5:00 pm

Sábados de 8:30 am a 1:00 pm

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones

Consulta sobre el servicio

<https://www.munimolina.gob.pe/licencias-de-funcionamiento>

Base legal

- Numeral 43.2 del artículo 43 y artículo 118 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25/01/2019.

